

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto de viga pilotada para carril de rodadura de grúa portainer y de habilitación de la zona de maniobras en la zona de atraque ro-ro y prolongación en el cierre norte del muelle Juan Carlos I.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, avenida de la Hispanidad, número 2, 11207 Algeciras (Cádiz).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del contrato: Construcción de una viga trasera de grúa cimentada sobre pilotes, carriles de rodadura para grúa y habilitación de la zona de maniobra en un ancho de veinte metros, con pavimento de hormigón y redes de saneamiento y de servicios.
 - b) Publicación: «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 17 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - d) Ofertas recibidas: Nueve.
4. Presupuesto base de licitación: 115.260.508 pesetas, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de marzo de 2001.
 - b) Contratista: «Sociedad Anónima Trabajos y Obras».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 93.254.463 pesetas, IVA incluido.

Algeciras, 9 de mayo de 2001.—El Presidente, Manuel Morón Ledro.—22.093.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Tarragona, de 9 de abril de 2001, por la que se otorga a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción, regulación y medida de gas natural a la zona de La Pobra de Mafumet (ref. XDF-97).

En fecha 14 de octubre de 1999, la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida América, 38, Madrid, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto

de construcción de las instalaciones de conducción, regulación y medida de gas natural a la zona de La Pobra de Mafumet, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Término municipal afectado: La Pobra de Mafumet.

Características principales de las instalaciones:
Tuberías de acero de diámetro 2" de longitud 264 metros para trabajar a APB, 45 bar.
Estación de regulación y medida APB/MPB Q=2.000 Nm³/h.

Tubería de acero de diámetro 6", de longitud 10 metros y 9 metros, para trabajar a MPB, 4 bar.

Sistemas auxiliares como son los de protección catódica y los de telemedida y mando de la conducción y distribución de gas natural, mediante la instalación del soporte físico o tributo con el cableado de fibra óptica, previa autorización administrativa del Ministerio de Fomento, y para uso exclusivo de la instalación de gas.

Presupuesto: 14.150.370 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa, ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3034, de 14 de diciembre de 1999; en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre de 1999, y en el «Diari de Tarragona» de 14 de diciembre de 1999.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro de período de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos públicos y las corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos aceptados por la beneficiaria o no se han manifestado respecto a los avisos reiterados.

Considerando la disposición transitoria 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción, regulación y medida de gas natural a la zona de La Pobra de Mafumet.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico, don Agustín Faciabén Fernández, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 028415AA, de 22.9.1999.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1782, de 11 agosto de 1993), que lo desarrolla, y demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Delegación Territorial podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de